

Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 5 de julio de 2007.

El Director General de Ordenación  
Industrial, Energía y Minas,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se modifica la Resolución de 12 de marzo de 2007, por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de los Centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Escuelas Hogar, I.E.S. con plantilla de Maestros y Equipos Específicos de Atención Temprana, y se dictan instrucciones complementarias en cuanto a determinación de los maestros afectados por esta modificación.*

Por resolución de 12 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 35 de 24 de marzo) de la Dirección General de Política Educativa se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de los Centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, colegios Rurales Agrupados, Escuelas Hogar, I.E.S. con plantilla de

Maestros y Equipos Específicos de Atención Temprana, y se dictan instrucciones complementarias en cuanto a determinación de los maestros afectados por esta modificación.

Tras esta publicación, se publica la Orden de 24 de mayo de 2007 por la que se aprueba la integración de las unidades de la Escuela de Educación Infantil “Antonio Reyes Huertas” de Aldea de Retamar (Código 06005411) en el Centro Rural Agrupado “Tierra de Barros” (Código 06006929), a partir del curso 2007/2008.

Tras esta publicación y una vez analizadas las necesidades derivadas de los cambios. Esta Dirección General de Política Educativa,

### RESUELVE:

Primero. Publicar la composición jurídica y plantilla del Centro Rural Agrupado “Tierra de Barros” tras la integración de las unidades de la Escuela de Educación Infantil “Antonio Reyes Huertas” de Aldea de Retamar (Anexo I) para el curso 2007/2008.

Segundo. Adscribir los puestos de maestros con destino definitivo en el C.P. “Antonio Reyes Huertas” de Aldea de Retamar al Centro Rural Agrupado “Tierra de Barros”.

De conformidad con la Disposición Adicional Séptima.3 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los maestros que tengan destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento o transformación total o parcial u otros centros, contarán a efectos de antigüedad en ese centro la generada en su centro de origen.

Tercero. Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los artículos 102 y 103.1 a) de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 19 de junio de 2007.

El Director General de Política Educativa  
(P.D. Orden de 29-12-99,  
D.O.E. núm. 152, 30-12-99),  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

## Anexo I

Localidad: <b>CORTE DE PELEAS</b>					Municipio: <b>CORTE DE PELEAS</b>							
Código: <b>06006929</b>					Centro: <b>C.R.A. TIERRA DE BARROS</b>							
Domicilio: <b>AVDA. DE EXTREMADURA, 85</b>					C. Postal: <b>061960</b>							
Reg. Prov: <b>ORDINARIO</b>					Zona de Concurso: <b>60100</b>			Teléfono: <b>924 017790</b>				
UNIDADES					PLANTILLA	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
INF	PRI	EES	EHC	EHO	Ordinario	5	9					
5	9				Singular/Itiner.							

**Centro con el que comparte profesor**

FI: 06006929 CORTE DE PELEA/ENTRIN BAJO/ALDEA DE CORTEGANA/ALDEA DE RETAMAL  
 EF: 06006929 CORTE DE PELEA/ENTRIN BAJO/ALDEA DE CORTEGANA/ALDEA DE RETAMAL  
 MU: 06006929 CORTE DE PELEA/ENTRIN BAJO/ALDEA DE CORTEGANA/ALDEA DE RETAMAL  
 PT: 06006929 CORTE DE PELEA/ENTRIN BAJO/ALDEA DE CORTEGANA/ALDEA DE RETAMAL  
 AL: 06006929 CORTE DE PELEA/ENTRIN BAJO/ALDEA DE CORTEGANA/ALDEA DE RETAMAL

### *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de “Cerro Pedro Gómez” para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Madroñera.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Madroñera (Cáceres), código 10008608, se acordó proponer la denominación de “Cerro Pedro Gómez” para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. núm. 45, de 21 de febrero de 1996); y en virtud de las atribuciones conferidas por artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

Aprobar la denominación específica de “Cerro Pedro Gómez” para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Madroñera (Cáceres).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O bien, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publi-

cación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de julio de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 377/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura e interpuesto contra la Resolución de 26 de febrero de 2007, del Director General de Política Educativa, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la desestimación de reclamación a la puntuación otorgada por el Tribunal n.º 2 de Música, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la segunda prueba de la fase de oposición convocada por Resolución de 29 de marzo de 2006.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de